



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá, D.C. actualmente cuentan con un parque automotor compuesto por ocho (8) vehículos, los cuales son utilizados para prestar el servicio de transporte de los funcionarios Directivos de la Concejo, así como brindar apoyo logístico y desplazamientos a las distintas dependencias de la Corporación que llevan a cabo la misión institucional, para lo cual requiere del suministro de combustible permanente para su normal funcionamiento.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda, suscribió convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección –UNP- cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehículos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones”*, mediante el cual se implementa el esquema de seguridad para los Concejales, incluyendo para la Corporación como componente una flotilla de cuarenta y cinco (45) automotores destinada para el servicio de los Honorables Cabildantes. Por consiguiente, se requiere para el normal funcionamiento de los cincuenta y tres (53) vehículos del Concejo de Bogotá D.C.

Resulta importante manifestar, que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

SM

Cmp

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual la Orden de Compra será firmada por la Secretaria Distrital de Hacienda.

Cabe señalar, que los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite cumplir esta función, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades. El acuerdo marco de precios ofrece a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo tanto revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., GlobaLlantas Ltda, Grupo EDS Autogas, Organización Terpel S.A., Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda, Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A. y Big Pass S.A.S.

Se realizó el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Corporación, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá, D.C. Así las cosas, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999 961-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es el suministro de combustible para el parque automotor asignado al Concejo de Bogotá, D.C., garantizando de esta manera el normal funcionamiento en la prestación del servicio de transporte, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia, línea 484.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Suministro de combustible para el Concejo de Bogotá.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proveedor debe suministrar gasolina corriente, extra y diésel a los vehículos que hacen parte del parque automotor asignado al Concejo de Bogotá, D.C., mediante un sistema electrónico de control de suministro.

El proveedor deberá contar con estaciones de servicio (ESD) en todo el perímetro urbano del Distrito Capital, que permita el abastecimiento en cualquier momento y mayor cubrimiento posible de lugares de acuerdo con las necesidades del parque automotor a disposición de la Corporación.

La relación de vehículos a los cuales se les suministrará el combustible se presenta en el Apéndice 4 – “Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo (Sistema de Control)”.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran establecidas en la Sección IV.A “Especificaciones técnicas” del pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-003-1-2018 adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en la Cláusula 3 “Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios” del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

3.4. PLAZO

El plazo de la Orden de Compra que se derive del presente proceso de selección se establece por el término de tres (3) meses y veintiún (21) días calendario.

del

amp

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX. (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto de la Orden de Compra incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.000.000)**.

3.6. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, la Secretaría efectuará los pagos así:

"El Proveedor debe (i) facturar quincenalmente los Medios de Pago adquiridos o suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección o en el correo electrónico indicado para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de Combustible. Para la Categoría D, la factura debe indicar la fecha de entrega del Medio de Pago o su recarga.

Cuando la Entidad Compradora haya seleccionado el Transporte de Combustible, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras de la obligación de facturar los consumos de Combustible en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, el precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por MinMinas. En tal sentido, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (\$1) peso sobre el precio del galón publicado por MinMinas o el valor total de la factura, debido a la aproximación automática en decimales que realiza el sistema de facturación empleado por cada Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shh.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

27-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.”

De igual forma el subnumeral 6.4 de la Cláusula 6 “Actividades de la Entidad compradora en la operación secundaria”, establece lo siguiente:

“Incluir en la Solicitud de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.”

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes **ESTAMPILLAS**: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: **a)** El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, **b)** El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y **c)** El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

El suministro se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 18 “Declaratoria de Incumplimiento”, 19 “Multas” y 20 “Cláusula Penal” del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



AM
empp
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se encuentran contenidas en la Cláusula 11 "*Obligaciones de los Proveedores – Obligaciones Generales*" (modificada mediante Modificación y Aclaración No. 1) del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Se encuentran contenidas en la Cláusula 7 "*Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria*", y en la Cláusula 11 "*Obligaciones de los Proveedores*" (modificada mediante Modificación y Aclaración No. 1) del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios, particularmente de los términos de la Orden de Compra.
- 2) Revisar y aprobar las facturas correspondientes, para lo cual debe verificar que el Proveedor las publique en la plataforma de la TVEC e informar a la Subdirección de Asuntos Contractuales para que se aprueben en dicha plataforma. De igual manera, debe verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.
- 3) Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 6.6 a 6.12 de la cláusula 6 "*Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios*" y en la cláusula 12 "*Obligaciones de las Entidades Compradoras*" (modificada mediante Modificación y Aclaración No. 1) del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.
- 4) Realizar las modificaciones, aclaraciones, terminación (en caso de requerirse) y liquidación de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el aparte VIII. "*Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra*" de la "*Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional*".

3.12. COMITÉ DE OBRA

No aplica.

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro, el cual se encuentra conformado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 y la Orden de Compra, por medio de la cual la Entidad se vincula al citado Acuerdo.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI _____ NO X *DS*

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así las cosas, es preciso señalar que el combustible es un bien de características técnicas uniformes que las entidades compradoras adquieren frecuentemente. Así mismo, el suministro de combustible en EDS con sistema de control es una actividad estandarizada.

Consultado el listado que se encuentra publicado en el SECOP, se encuentra que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 para el suministro de combustible.

Realizado el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco, se concluye que estas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá, D.C.

Así las cosas, se concluye de este análisis que resulta conveniente para la Entidad acogerse al Acuerdo Marco de Precios y suscribir la orden de compra correspondiente.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presupuesto se calculó con base en el valor ejecutado de combustible en los contratos **170004-0-2017** y **180007-0-2018** de la siguiente manera:

ID Cert	Inicio	terminación	cantidad de días	valor certificado	Valor Diario calculado
1	01/07/2017	31/07/2017	31	\$34.410.948	\$1.110.031
2	01/08/2017	31/08/2017	31	\$39.486.677	\$1.273.764
3	01/09/2017	30/09/2017	30	\$39.378.764	\$1.312.625
4	01/10/2017	31/10/2017	31	\$37.911.133	\$1.222.940
5	01/11/2017	30/11/2017	30	\$39.351.909	\$1.311.730
6	01/12/2017	31/12/2017	31	\$36.339.738	\$1.172.250
7	01/01/2018	20/01/2018	20	\$20.546.100	\$1.027.305

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



CO18/8128

Emps
est.
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

8	21/01/2018	31/01/2018	11	\$13.971.853	\$1.270.168
9	01/02/2018	28/02/2018	28	\$40.648.026	\$1.451.715
10	01/03/2018	31/03/2018	31	\$37.551.189	\$1.211.329
11	01/04/2018	30/04/2018	30	\$38.889.568	\$1.296.319
12	01/05/2018	31/05/2018	31	\$40.457.650	\$1.305.085
13	01/06/2018	30/06/2018	30	\$36.821.848	\$1.227.395
14	01/07/2018	31/07/2018	31	\$37.230.787	\$1.200.993
				\$492.996.190	\$17.393.649
Solo Gasolina	Valor Diario Promedio				\$1.242.404
	Valor Diario Promedio por carro				\$23.442
	% Estimado incremento costo combustible y variación en consumo				0,0%
	Valor Diario Promedio por carro con Incremento proyectado				\$23.442
	Valor Diario Promedio para 53 carros				\$1.242.426
	Valor Mensual Promedio para 53 carros				\$37.272.780
	Valor para 3 meses y 21 días				\$137.909.286
	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (1,1%)				\$1.517.002
	Estampilla Pro Cultura (0,5%)				\$689.546
	Estampilla Pro Persona Mayor (2,0%)				\$2.758.186
Valor para 3 meses y 21 días más estampillas (3,6%)				\$142.874.020	

El consumo de combustible mensual por cada vehículo correspondió a **\$703.248**, con lo cual se calcula el valor mensual promedio para la totalidad del parque automotor en **\$37.272.120**.

Así, para el período de tres (3) meses y veintiún (21) días el valor estimado es de **\$137.909.286**, adicionalmente se tiene en cuenta un valor por concepto de gravámenes adicionales correspondiente al 3,6%, por lo cual se obtiene un presupuesto total para combustible del Concejo de Bogotá corresponde a **\$142.874.020**, es de anotar que fue necesario ajustar el plazo inicialmente programado de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados, así las cosas se estima el presupuesto para combustible en: **\$144.000.000** (suma redondeada), la diferencia será utilizada en el evento que durante el plazo de ejecución de la orden se presenten posibles incrementos en el valor del combustible.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@ahd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

27-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria" del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, la Entidad verificó el catálogo y las estipulaciones contenidas en el mismo Acuerdo y determinó que la necesidad puede satisfacerse en la categoría A, por tanto, el proveedor se seleccionará en dicha categoría. Adicionalmente, conforme con lo señalado en la citada cláusula se realizó el siguiente análisis para seleccionar el proveedor:

(i) **La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores:** Se procede a verificar en el catálogo la ubicación de las EDS de los proveedores que tienen cobertura en la ciudad de Bogotá, así:

DISTRACOM S.A.: Ofrece cuatro (4) estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

1. Cr 30 Av NQS No. 3 - 51
2. Cr. 7 No. 46 - 05
3. Av. Primero de Mayo No. 27 - 75
4. Cl. 146A No. 95B - 67

GRUPO EDS AUTOGAS: Ofrece veinte (20) estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

1. Calle 13 No. 57 - 24
2. Carrera 80 No. 58 l - 15 sur
3. Av. 68 No. 20 - 55 sur
4. Av. Cll. 6 No. 34-90
5. Av Caracas Carrera 14 No. 48 -74
6. Av Cll 6ª No. 19 -11
7. Av. 14 No. 45A 25 sur
8. Avenida Boyacá Carrera 71 No. 19 - 53
9. Carrera 79 No. 41f - 24 sur
10. Calle 145 No. 21 - 93
11. Calle 45 No. 50b - 60 sur
12. Carrera 50 No.19 - 15
13. Avenida Caracas Carrera 14 No. 27 - 05 sur
14. Calle 22 C No. 68 D-20
15. Carrera 19 No. 29-41
16. Carrera 7 No. 59 - 47
17. Av Cll 80 No. 86 - 94

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

del



CO15/8129

Amp
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

18. Calle 20 sur No. 29 C- 83
19. Avenida Caracas Carrera 14 No. 26 - 05
20. Autopista Norte No. 192-18 /30

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.: Ofrece cincuenta y cuatro (54) estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

1. Av Boyacá No. 77 a 15
2. Avenida Ciudad de Cali No. 52-19 sur
3. Av. 13 No. 125-81-87
4. Carrera 13 No. 16-77
5. Calle 13 No. 55-14
6. Transv. 66 No. 148-32
7. Avenida Carrera 68 No. 67 b 05
8. Avenida Boyacá 70 – 53 sur
9. Calle 62 No. 97 - 10 al lado de la expoferia automotriz
10. Avenida 1 No. 24-08
11. Carrera 7 No. 39-41
12. Cra 72 No. 49-48
13. Cra 98 b No. 140 b-86
14. Cra 7 No. 155a-71
15. Carrera 51 58 d-17 sur
16. Calle 245 No. 7 -49 (autopista norte antes del peaje)
17. Cr 68 No. 17-65
18. Av. 15 No. 103-71
19. Avenida Calle 26 sur No. 51b-65
20. Terminal de Transp. Cra 69d No.32a-66
21. Diagonal 2b No. 85-10
22. Carrera 68 No. 2c-30
23. Av Boyacá 12 a 80
24. Avenida Carrera 68 20-21sur
25. Av CI 19 No 33 -68
26. Av Americas No. 51-39
27. Av Ciudad de Cali No. 15a-80
28. Aut sur No. 61 - 51
29. Av. 68 No. 33-25 sur
30. Cra 72 No. 44b -39 sur Av Boyacá
31. Cra 92 No. 60-90 sur
32. Calle 22 No. 98 a 03
33. Calle 23b No. 123 a 01
34. Av Ciudad de Cali No. 13c-51
35. Cra 92 No. 158-65 suba salitre
36. Av Ciudad de Cali No. 15a-80
37. Calle 40 sur No. 73 -12

Camera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

57-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

- 38. Cra 23 No. 166-39
- 39. Av Américas No. 38 -71
- 40. Av Cra 14 No. 15 - 47 sur
- 41. Calle 26 No. 113 - 90
- 42. Cra 11 este No. 42 - 35 sur
- 43. Calle 100 No. 50 - 38
- 44. Carrera 1 a No. 100 c -40 sur
- 45. Cra 27sur No. 32 - 95
- 46. Av carrera 72 No. 93 - 72
- 47. Avenida calle 71 sur No. 3i - 40.
- 48. Cra 78n bis b No. 53-39 sur
- 49. Carrera 28 a No. 67 - 83
- 50. Av Calle 9 No 50-94
- 51. Calle 170 No. 20 A 34
- 52. Calle 1 n 2a - 51 Barrio Buenos aires.
- 53. Avenida Calle 57 R sur No. 65-46
- 54. Avenida Cra 28 No. 39B 67

(ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora: Los vehículos del Concejo de Bogotá, D.C. transitan por todas las zonas de la Ciudad de Bogotá D.C., la cual se encuentra incorporada dentro de las ciudades que tienen cobertura dentro la categoría A.

(iii) Los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro de combustible:

A continuación, se muestra el descuento ofrecido por cada uno de los proveedores, de acuerdo con el catálogo publicado en la TVEC el 3 de octubre de 2018.

Catálogo de Descuentos Categoría A

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Proveedor	Ciudad de Cobertura	Precio Min/Max de Referencia	Precio del Combustible				Total descuento	
			Margen Mayorista		Margen Minorista		Porcentaje total de descuento (%)	Valor total de descuento (Pesos)
			Porcentaje (%) descuento Ofrecido - Margen Mayorista	Valor en pesos (\$) del margen Vigente Min/Max	Porcentaje (%) descuento Ofrecido - Margen Minorista	Valor en pesos (\$) del margen Vigente Min/Max		
Grupo EDS A. Logas	Bogotá		14.01%	\$ 387.09	50.75%	\$ 735.26	38.08%	\$ 477.88
Terpel	Bogotá	Busca	0.20%	\$ 387.09	58.20%	\$ 735.26	38.20%	\$ 428.70
Ultrafium S.A	Bogotá		12.00%	\$ 387.09	52.10%	\$ 735.26	38.27%	\$ 429.52

De acuerdo con la verificación de los anteriores parámetros, se concluye que es conveniente celebrar la orden de compra con **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, toda vez, que económicamente el descuento ofrecido es más favorable para la Entidad y ofrece un mayor número de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro de acción y desplazamiento de los vehículos a disposición del Concejo de Bogotá, D.C.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018. y se encuentran establecidos en el Numeral IX "Riesgos" (folios 32 al 37) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-003-1-2018.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán las garantías de que trata la Sección 3 del citado Decreto, en razón a que el Acuerdo marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 en la Cláusula 17 "Garantía de cumplimiento", contempla la constitución de garantías por parte de los proveedores a favor de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, dicha cláusula indica que en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.


11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

No aplica.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

No aplica

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica. 

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS.

87-F. 21
V.19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. el Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012



No aplica.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Fue realizado por Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 y se encuentra establecido en el estudio de mercado que soporta la Licitación Pública CCENEG-003-1-2018.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.	 ALFONSO JAVIER SEGURA MELO Director de Gestión Corporativa (E)

Elaboró:	Tricia Marcela Nivia Osorio / Angela Marina Forero Rubiano	Fecha:	04/10/2018
Revisó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla / Nelly Quintero Navarrete	Fecha:	04/10/2018
Aprobó:	Ruth Alvear Triana / Alfonso Javier Segura Melo	Fecha:	04/10/2018

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

